

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ZAMORA

##### REPARACION

Hasta las trece horas del día 13 de Julio próximo se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de reparación del firme con un primer riego por penetración, de emulsión asfáltica, y un segundo riego de betún asfáltico, previo un recargo de piedra machacada, de los kilómetros 47 al al 48 la carretera de la de Villacastin a Vigo a León, con cargo a las bajas de los del plan general, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 34.927,11 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 1.047,82 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 18 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con poliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.047,82 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y Real orden de 26 de igual mes ("Gaceta" del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 26) y demás disposiciones.

Zamora, 22 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.  
S—1535

### ARSENAL DE LA CARRACA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 del actual y a lo ordenado por la Superior autoridad de esta Base Naval en 14 de este mismo mes, se saca a pública subasta la construcción y entrega a la Marina de un pantalán de hormigón armado en el caño de San Fernando, de este Arsenal, con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se especifican a continuación.

Arsenal de La Carraca, 22 de Junio de 1935.—El Secretario, José de Dueñas.

*Condiciones facultativas que han de regir en la subasta para la construcción y entrega a la Marina de un pantalán de hormigón armado en el caño de San Fernando, del Arsenal de La Carraca.*

**Objeto del proyecto.**—Las obras a que se refiere este pliego de condiciones son las indicadas en la Memoria y planos, que se acompañan con el fin de contratar la construcción de un pantalán de hormigón armado en el caño de San Fernando.

**Pantalán.**—El pantalán estará constituido de una estructura de hormigón armado. Dicho pantalán tendrá una longitud de 35,75 metros y 10,30 metros de ancho, y el piso se encontrará situado en la misma rasante que la coronación de la muralla en que se apoya.

Se instalará a una distancia aproximada de 33 metros, a partir de la escala existente en el muelle de San Fernando. Irá provisto de dos escalas, a ambas bandas del pantalán y hacia el extremo del mismo, y otra escala vertical en el frente para el acceso del personal de pequeñas embarcaciones. También llevará carriles de vía de ancho normal, para una grúa de veinte toneladas de peso, que correrá a todo el largo del pantalán.

Será de cuenta del contratista la demolición del actual pantalán de madera, situado en el referido caño de San Fernando, quedando todas los materiales procedentes de la demolición de propiedad de la Marina, y no pudiendo utilizar el contratista ninguno de estos materiales en la ejecución del nuevo pantalán.

La obra se ejecutará con sujeción a los planos y a las modificaciones que se puedan presentar en el curso de los trabajos por circunstancias imprevistas y que no alteren el precio, con arreglo a las instrucciones dadas por el Ingeniero Inspector al contratista.

**Inspección.**—Las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero de la Armada, nombrado por la autoridad de Marina. Esta inspección es, en absoluto, distinta de la que le corresponde por Reglamento al personal del Cuerpo de Intervención civil, comprometiéndose por su parte el contratista a facilitar a dicho personal el cumplimiento de su misión, aportando cuantos datos o elementos le sean precisos para ella.

**Replanteo.**—Al dar comienzo a las obras se procederá al replanteo de las mismas, de acuerdo con la Comisión inspectora.

**Hormigón armado.**—Para la construcción de todo el elemento de esta clase de fábrica, se tendrá en cuenta lo ordenado en el Reglamento publicado por el Laboratorio de Ingenieros Militares del año 1912.

**Hinca de pilotes.**—Se hincarán por medio de martinete a vapor, montado sobre una embarcación, protegiendo la cabeza de los pilotes con un sombrero elástico, con objeto de evitar las grietas o fisuras que pudieran ocasionarse en el hormigón por el choque de la masa y azúches de chapa de hierro de cuatro milímetros de espesor.

Los pilotes podrán fabricarse de toda su longitud total, de 21 metros, o bien de una longitud menor, para ser empalmados una vez hincados en parte en el sitio que les correspondía. La longitud mínima deberá ser de 18 metros.

En los pilotes que llegarán al rechazo antes de agotarse su longitud, se destrozará la parte sobrante con picos y puntasolias, hasta que quede su cara superior a la rasante consignada en el proyecto.

Esta destrucción se hará con el mayor cuidado, con objeto de no ocasionar grietas ni roturas en la parte que debe conservarse para formar parte de la obra.

Si aun cuando fueran fabricados con la longitud total proyectada, al ser hincados los que constituyen el cimiento del pantalán no llegaran al rechazo, se suplementarán en la obra lo que fuera necesario hasta alcanzarlo.

En el caso de que por obstáculos existentes en el terreno, bien por antiguas obras, materiales, etc., no fuera posible hincar todos o parte de los pilotes, se modificará su cimentación de acuerdo con la inspección.

Sea cualquiera la longitud que quede hincada, de un pilote, se abonará por su hinca la cantidad total consignada a este respecto en el presupuesto.

**Amarraderos.**—Serán colocados en el momento oportuno, de tal manera que queden empotrados en la masa del hormigón.

**Apoyo del muro.**—El muro de mampostería se destruirá solamente en la parte necesaria para permitir el paso de las vigas y losa de hormigón, y la ejecución de la carrera de hormigón armado que consista en dicho número. Si al descubrirse aparecieran deficientes sus condiciones de resistencia, se reforzará con estacas o pequeños pilotes de hormigón armado, hasta alcanzar el refuerzo conveniente, de acuerdo con la inspección y por cuenta del contratista.

**Vías.**—Se instalará en toda la longitud del pantalán a partir de la vía existente; estas vías o ruides se harán firmes a la losa del pantalán, de tal modo, que tengan condiciones de seguridad.

**tubería de agua potable.**—Se instalará en toda la longitud del pantalán, adosada a la vía longitudinal por debajo de losa, una línea de hierro galvanizado de 100 milímetros de di-

metro, completa, con codos, manguitos de unión y válvulas, y dos boquillas para acoplar mangueras reglamentarias. Esta tubería se acoplará con la general que pasa por delante del pantalán.

**Condiciones que deben satisfacer los materiales.**

**Gravilla.**—Procederá del machaqueo, si lo necesita, de la Yamada almendrilla en la localidad, no fijándose dimensiones máximas ni mínimas, pues ellas se ajustarán al espesor de los moldes del hormigón armado que ha de contener la masa.

**Arena.**—Será limpia y desprovista de substancias orgánicas, pudiendo emplearse la arena de mar procedente de las playas de las inmediaciones, previamente lavada a mano, si lo necesita, como asimismo la que se obtenga como detritus de la piedra machacada.

**Cemento "Portland".**—Será procedente de las fábricas nacionales y reunirá las condiciones que se exigen en el pliego oficial para la recepción de cemento con destino a Obras públicas aprobado por Real orden de 27 de Mayo de 1910 (Gaceta del 5 de Junio del mismo año).

Se presentarán apelición de la Comisión Inspectora: certificado de procedencia de cada cargamento, con la fecha de fabricación, duración de almacenado y los resultados de los análisis que la fábrica haya practicado, pudiendo además, dicha Comisión, hacer los ensayos que estime necesarios para comprobar la buena calidad del material.

**Agua.** Podrá emplearse en lavado y confecciones de morteros el agua dulce; no contendrá sales magnéticas, sulfato de calcio ni materias orgánicas en cantidades que la hagan insalubre.

**Acero para las armaduras.**—Será de acero dulce, de grano fino y homogéneo al exterior e interior, no presentando onduladas ni señales de incrustaciones de óxido o escorias, y no debe tener ningún defecto que disminuya su resistencia.

La carga límite de elasticidad será de 2.500 a 3.500 kilogramos por centímetro cuadrado; carga de rotura, de 3.700 a 4.500; alargamiento total, de 20 a 25 por 100, y tendrá posibilidad de encurvarse en frío una barra, doblando la 180° sobre otra de diámetro vez y media mayor, sin que se agite. Procederá de las fábricas nacionales más acreditadas, dedicadas a la fabricación de aceros por cualquiera de los procedimientos Martin, Siemens o Bessemer, básicos.

**Hierro fundido.**—Presentará en su fractura grano fino, único y homogéneo, sin grietas ni vetaduras en su textura.

El valor mínimo de su carga será de 12 kilogramos por milímetro cuadrado a la tracción y de 50 kilogramos por milímetro cuadrado para la compresión.

**Hormigón.**—Las proporciones que se empleen en toda la obra serán de 800 centímetros cúbicos de gravilla, 450 de arena y 350 kilogramos de cemento Portland artificial, de fraguado lento.

La mezcla de estos elementos podrá hacerse a mano o mecánicamente, cumpliendo siempre la condición de que cada piedra quede envuelta completamente por el mortero.

**Pilotes de hormigón armado.**—Serán de las dimensiones y forma que se indican en los planos. Las caras serán completamente planas y se construirán en sitio próximo adonde han de ser hincados.

La disposición de fabricación será de la forma que crea conveniente el constructor; pero a condición de que sea de una disposición adecuada para poder ser convenientemente sacados los pilotes y conducidos al sitio de su colocación de obra.

Se preparará el pavimento del taller de modo que la cara inferior de los pilotes sea una superficie lisa. Las paredes de los moldes para la fabricación tendrán la conveniente rigidez para evitar alabeamientos, y no se quitarán sino pasados dos días después de la fabricación del pilote.

Después de la fabricación permanecerán treinta días en el taller antes de proceder a su hinca.

**Correspondencia oficial entre el Ingeniero Inspector y el contratista.**—El contratista, por sí o por medio de sus encargados, acompañará al Ingeniero en las visitas que haga a la obra, siempre que ésta lo exija. Cuando se trate de aclarar o modificar preceptos de las condiciones facultativas o indicaciones de los planos, los órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán precisamente por escrito al contratista, estando él a su vez obligado a devolver ya originales, ya en copias, poniendo al pie "enterado", todas las instrucciones que reciba del Ingeniero Inspector de la obra. Cualquier reclamación que en cuanto a disposiciones técnicas tomadas por éste crea oportuno hacer el contratista, habrá de dirigirlas a la Superior autoridad de Marina, por conducto de aquél, el cual acusará al contratista el correspondiente recibo, si lo pidiese.

**El contratista no puede recusar al personal facultativo encargado de la inspección de las obras.**—El contratista no podrá recusar al Ingeniero Inspector de las obras, ni a sus capataces o ayudantes, ni exigir que por cuenta de la Marina se designe otro facultativo para el reconocimiento. Cuando se crea perjudicado en los resultados de éstas, se procederá como queda dicho en el párrafo anterior, pero sin que por esto se interrumpa ni perturbe la marcha de los trabajos.

**Responsabilidad del contratista hasta la recepción definitiva de la obra.**—Hasta que tenga lugar la recepción definitiva, el contratista exclusivamente responsable de las ejecuciones de las obras contratadas y de las fallas que en ellas puedan notarse, sin que le sirva de disculpa ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Ingeniero Inspector haya examinado y reconocido durante su construcción dichas obras o los materiales empleados. En consecuencia, cuando el Ingeniero Inspector advierta vicios o defectos en las construcciones, ya sea en el curso de la ejecución, ya después de construídas y antes de ve-

rificarse dicha recepción definitiva, podrá disponer que las partes defectuosas se demuelan y construyan por el contratista y a su costa.

**No son de abono las reformas hechas por el contratista.**—El contratista, con autorización del Ingeniero Inspector, podrá ejecutar cualquier otra modificación que sea beneficiosa o implique mejora en la construcción, pero entendiéndose que por ello no tendrá derecho a aumento alguno en el precio del contrato, y para el de los plazos sólo se le justificará el que correspondiera si hubiese construído las obras con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

En ningún caso podrá el contratista, alegando retraso en los pagos, suspender los trabajos y reducirlos a menor escala que la que proporcionalmente corresponda con arreglo al plazo que deba terminarse. Cuando esto suceda, podrá la Marina acordar la rescisión del contrato.

**Recepción provisional y definitiva de la obra.**—La recepción provisional de la obra se verificará a los treinta días de haberse vertido la última masa de hormigón en el pantalán, ante una Comisión nombrada por la Autoridad de Marina, con asistencia del contratista o su representante, debidamente autorizado.

Si expresamente requerido el contratista, no asistiera o renunciara por escrito a este derecho, conformándose de antemano con el resultado de la operación, el Ingeniero acudiría a la Superioridad para que de nuevo le requiera, y si tampoco asistiera, la Superioridad lo nombrará a costa del contratista un representante de oficio.

La recepción provisional de la obra consistirá en hacer un detenido reconocimiento en toda la obra, haciéndose además una prueba de carga a que había de someterse el pantalán de 625 kilogramos por metro cuadrado en todo el piso, excepto en la zona en que va la vía, que será probada con 2.125 kilogramos por metro cuadrado. Las flechas que acusen las vigas no habrán de ser mayores de 1,750 de la luz entre pilares a las veinticuatro horas de cargarlas y de un 30 por 100 a las veinticuatro horas de descargarlas.

Del resultado de la recepción se expedirá un acta por duplicado de los resultados que se obtengan, firmadas ambas por la Comisión Inspectora y el contratista, y quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El plazo fijado para la verificación de estas pruebas no está comprendido en el de once meses fijado para la determinación material de la ejecución.

Si se encuentra la obra en buen estado y con arreglo a las condiciones, será dada por recibida provisionalmente y se entregará al uso.

Si las obras no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Ingeniero de la Comisión señalará al contratista precisa y detalladamente los defectos observados, fijándole un plazo para remediarlos, con arreglo al contrato, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de la obra.

Si el contratista no hubiese cumplido, se declarará rescindido el contrato por no terminarse en el plazo estipulado, a no ser que la Marina crea procedente conceder un nuevo plazo, que será improrrogable.

La recepción definitiva de las obras tendrá lugar el año de la fecha del acta de la recepción provisional, levantándose también acta por duplicado de este trámite, firmada igualmente por ambas partes, y entregando un ejemplar de cada una de ellas.

Una vez realizada la recepción definitiva, el contratista quedará libre de todo compromiso y responsabilidad con respecto a las obras.

Los gastos de las pruebas de recepción serán de cuenta del contratista, el que suministrará el material y elementos necesarios para la misma.

Dichas recepciones no se entenderán hechas, para ningún efecto, y de realizarse tendrá vicio de nulidad el acto, hasta que se hayan verificado con las formalidades que preceptúa el número 6 del artículo 4.º del Estatuto provisional de la Intervención general de la Administración del Estado (antes Tribunal Supremo de la Hacienda pública); sin perjuicio de lo que es privativo del Cuerpo de Intendencia según el número 9 del artículo 34 de la ley constitutiva de la Armada de 24 de Noviembre de 1931.

#### Condiciones económicas facultativas.

El importe de la obra a subastar para la construcción del pantalán de hormigón armado, de las características y forma que se mencionan en la Memoria y condiciones facultativas, es de ciento sesenta y tres mil ciento setenta pesetas y cincuenta y un céntimos (163.170,51).

El importe de la demolición del pantalán de madera actuales de 888 pesetas.

El plazo para la ejecución de estas obras será de once meses.

Madrid, 23 de Agosto de 1934.—El Jefe del tercer Negociado, José Parga.

**Pliego de condiciones legales o de derecho con arreglo a las cuales se suca a subasta pública las obras para construcción y entrega a la Marina de un pantalán de hormigón armado en el Caño de San Fernando, del Arsenal de La Carraca.**

**1.º Objeto de la subasta y condiciones técnicas.**—El objeto de la subasta es contratar las obras para la construcción y entrega a la Marina de un pantalán de hormigón armado en el caño de San Fernando, del Arsenal de La Carraca, en cumplimiento de Orden ministerial que lo autoriza, ajustándose a las condiciones técnicas y que se especifican en el pliego de las redactadas por el Ramo de Ingenieros del Arsenal de La Carraca y las siguientes.

**2.º Precio tipo.**—El precio que ha de servir de base para la subasta es el de ciento sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y un céntimos (163.858,51), afectando ciento treinta y un mil ochenta y seis pesetas con ochenta céntimos (131.086,80) al presupuesto actual, y treinta y dos mil setecientos setenta y una pesetas con setenta y un

céntimos (32.771,71) al presupuesto del próximo año 1936.

**3.º Oficinas donde está de manifiesto el pliego.**—Las condiciones para esta subasta, y a que deberán ajustarse los asistentes a la misma, son las que este pliego comprende, estarán de manifiesto en el Arsenal de La Carraca, como asimismo el proyecto, con sus planos correspondientes. También podrán consultarse en el Ramo de Ingenieros del mismo establecimiento y segunda Jefatura de esta base naval.

**4.º Fecha y sitio de la subasta y presentación de proposiciones.**—Esta subasta se celebrará en la base naval de Cádiz, a la hora del día que se anunciará oportunamente, ante la Junta especial de subasta, que se designará por la superior autoridad de la misma, constituida en el local que también se dirá. La subasta será anunciada en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, insertándose íntegramente el pliego de condiciones, en el primero de dichos periódicos, circunstancia ésta que se consignará en los anuncios que se publiquen en los demás periódicos oficiales, con la omisión que establece la Real orden del Ministerio de Hacienda número 96, de 10 de Febrero de 1930, y que serán los *Boletines de Cádiz, Sevilla y Málaga*.

Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto de la subasta, durante el plazo de treinta minutos que se concederán para ello.

También podrán presentarse en la Jefatura de los Servicios Económicos del Arsenal, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficinas, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta el día anterior al señalado para la subasta.

En el primer Negociado de la Intendencia del Ministerio de Marina, en la Jefatura de Estado Mayor de las bases navales de Cádiz, Ferrol y Cartagena y en las Delegaciones marítimas de las provincias citadas se recibirán también proposiciones, en horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del fijado para la subasta.

Constituida la Junta para la celebración del acto de la subasta en el local correspondiente, en el día y hora señalado, una vez leídos los anuncios y pliegos de condiciones, se concederá un plazo de treinta minutos para la admisión de proposiciones de los licitadores que deseen presentarlas a dicha Junta, y, terminado dicho plazo, se procederá a la apertura y lectura de todos los pliegos presentados a la subasta, adjudicándose provisionalmente el servicio a la proposición que resulte más ventajosa.

Si al procederse a la adjudicación provisional se observase que había dos o más proposiciones iguales, se verificará licitación oral por pujas a la llana entre sus autores, durante el plazo de quince minutos, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

**5.º Forma de las proposiciones.**—Las proposiciones, redactadas en castellano, estarán extendidas en papel

sellado de cuatro pesetas con cincuenta céntimos (4,50), clase sexta, no admitiéndose las que contengan raspaduras, interlineaciones o enmiendas, y su redacción lo será con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego de condiciones, entregándose en sobre cerrado y lacrado, y firmado por el licitador, en el que manifestará éste que se entrega intacto y a su satisfacción, cuyo pliego, una vez hecha entrega, no podrá ser retirado.

Dichas proposiciones expresarán el nombre de la persona, razón social o Compañía que hace la oferta, y si la proposición fuese a nombre de otro, se acompañará el poder legal que acredite tal circunstancia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en la subasta deberán acreditar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25), mediante la oportuna certificación, que unánimemente a sus proposiciones, que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º al 4.º de dicho Real decreto, aclarado por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Enero de 1929 (*Diario Oficial de Marina* número 8, página 65), siendo rechazadas las proposiciones que carezcan de este requisito.

Asimismo deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y de los que presenten la proposición a su nombre, como igualmente cuantos documentos juzguen necesarios los licitadores para que la Marina se cerciore de que efectivamente se dedican a la obra a que se refiere la subasta, y que ofrecen la suficiente garantía para su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan efectuado.

Si fuesen Sociedades mercantiles, acompañarán además certificación de inscripción en el Registro mercantil.

**6.º Depósito provisional.**—Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez se haya tomado nota de ella en el sobre, y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias la cantidad de ocho mil ciento noventa y tres pesetas (8.193) en metálico o en valores admisibles por la ley.

Los resguardos de los depósitos provisionales de que se deja hecha referencia, serán devueltos a los interesados, reteniéndose únicamente el correspondiente a la proposición más ventajosa y la de aquellos que formularan protesta en el acto del remate.

**7.º Fianza definitiva.**—El licitador a quien se adjudique definitivamente el servicio impondrá en los mismos términos que el depósito provisional de que trata la condición anterior, en el plazo marcado en la condición que sigue, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe total del mismo, constituyéndola a disposición del señor Intendente de la base naval de Cádiz, y cuya fianza no será devuelta al interesado hasta

que se justifique hallarse solventado su compromiso una vez terminado el plazo de garantía de las obras y efectuada la recepción definitiva del servicio.

8.º *Escritura.*—El licitador a quien se adjudique el servicio, deberá formalizar el contrato por medio de escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Intendencia de la base naval de Cádiz, dentro del plazo de diez días, contados a partir de los seis siguientes desde el en que se le notifique la adjudicación, previa la citación de dicha Intendencia de Marina y constitución de la fianza definitiva, cuyo resguardo justificativo deberá presentar.

Si en los indicados plazos el adjudicatario no impusiese la fianza o no se presentase a otorgar la escritura, impidiendo con ello que el contrato tenga efecto, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con los efectos determinados en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

El plazo señalado para el otorgamiento de la escritura puede ser ampliado por el Intendente de la base naval, cuando así lo estime procedente, en caso de surgir algún incidente no previsto o por dificultades de carácter notarial.

Si por causas ajenas a la voluntad del adjudicatario, no pudiera éste presentar el resguardo original de la fianza, entregará una certificación expedida por las oficinas de la Hacienda pública y que acredite haber constituido la fianza, y este documento surtirá los mismos efectos que el resguardo definitivo.

9.º *Gastos.*—Será de cuenta del adjudicatario el papel sellado del acta de la subasta, el de todos los anuncios de la misma en los periódicos oficiales, el de la escritura del contrato y una copia testimoniada de ella, la que deberá entregar en la Intendencia de la base naval de Cádiz a los diez días de entregada la escritura; el de diez ejemplares de la misma impresos, salvados los errores que contenga por la correspondiente "Fé de erratas", conforme preceptúa el vigente Reglamento de Contratación de Servicios y Obras de la Marina, que también deberá entregar en dicha Intendencia a los quince días de recibir la copia; los derechos del Notario que asista a la subasta, los que devengue por la escritura del contrato, papel sellado, timbres, derechos reales que devenguen el contrato y la fianza, contribución industrial, derechos arancelarios del material que por no producirse en la Península se introduzcan del extranjero, impuestos de pagos al Estado y demás establecimientos que se establezcan durante la ejecución del contrato.

El pago de los anuncios en los periódicos oficiales lo justificará el contratista presentando los correspondientes recibos al otorgar la escritura.

10. *Multas.*—Las multas que el adjudicatario satisfará por defectos no justificadas y apreciadas en la realización del servicio objeto de esta en el plazo fijado en las condiciones facultativas y económicas facultativas de este pliego serán las que a continuación se expresan:

El uno por ciento (1 por 100) del

importe total del contrato, por el primer mes.

El dos por ciento (2 por 100) del mismo importe, por el segundo mes.

El tres por ciento (3 por 100) de igual importe, por el tercer mes.

Dichas multas, en su aplicación, serán independientes unas de otras, y, por tanto, acumulables. Cumplidos los tres meses de demora la Marina podrá rescindir el contrato.

11. *Rescisión del contrato.*—Serán causas de rescisión del contrato las consignadas en el vigente Reglamento de Contratación de Servicios y Obras de la Marina de 4 de Noviembre de 1934, con los efectos en él determinados, pudiendo al Administración rescindir, con pérdida por el adjudicatario de la fianza constituida en garantía del cumplimiento de él, una vez transcurrido el plazo de tres meses que, como límite de demora para la terminación y entrega de las obras, se puntualiza en la condición 10 que antecede, todo sin perjuicio de quedar subsistente cualquier clase de multa impuesta.

12. *Forma de pagos.*—El pago del servicio objeto de esta subasta, cuyo importe corresponde, en lo que respecta al de ciento treinta y un mil ochenta y seis pesetas con ochenta céntimos (131.086,80), al presupuesto vigente, y con cargo a la agrupación 2.ª, número 5 del capítulo 4.º, artículo 1.º, en sesenta y siete mil cuatrocientas veintinueve pesetas con veinticinco céntimos (67.429,25), para los dos primeros trimestres, y sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos (63.657,55) para el segundo semestre del año actual, y su abono tendrá lugar por certificación bimensual de obras ejecutadas, cuyas certificaciones se extenderán por la Comisión inspectora del servicio, calculando el importe de las obras con arreglo a los precios unitarios presupuestados, y teniendo en cuenta la baja que el contratista baya en su proposición, no abonándose del importe de dicha certificación más que el ochenta por ciento (80 por 100), reteniéndose el veinte por 100 (20 por 100) restante hasta que se practique la recepción provisional y se haga, en su consecuencia, una liquidación total del importe de las obras. Asimismo deberá tenerse presente que cualquiera que sea el importe de las certificaciones, no se abonará durante el año actual, con cargo a ningún trimestre, cantidad superior a la que suponga el total del crédito disponible en el trimestre de que se trate y los anteriores.

El percibo por el adjudicatario del importe de cada certificación de que se deja hecha mención, lo será por libramiento correspondiente, que, previa la liquidación oportuna que para cada caso y con presencia de dicha certificación será practicada, habrá de ser expedida por la Ordenación de la base naval de Cádiz, sobre la Tesorería de Hacienda de la provincia, en el término de treinta días, a partir desde el en que se reciba en dicha Ordenación la liquidación correspondiente, y sin que el adjudicatario tenga derecho al abono de intereses de demora por el retraso que los pagos pudieran sufrir.

13. *Accidentes del trabajo.*—Se en-

tenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado a lo prevenido en la ley de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación de 31 de Enero de 1933 sobre accidentes del trabajo.

14. *Jornada legal de trabajo.*—Los que tomen parte como licitadores en esta subasta estarán obligados a declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mismas, así como el quedar sometidos a cuantas obligaciones les impone la ley de Contratos de trabajo de 21 de Noviembre de 1931 y el Decreto de 1.º de Julio de 1931.

15. *Cumplimiento del régimen de Retiro obrero.*—Los licitadores de esta subasta deberán acreditar que han cumplido las disposiciones vigentes sobre el retiro obrero obligatorio respecto a sus obreros.

16. *Cumplimiento de la ley de Contabilidad.*—El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y de las leyes y reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina en las que sean aplicables, así como a las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

17. *Inteligencia y cumplimiento del contrato.*—En la inteligencia, interpretación, cumplimiento, rescisión y efectos de este contrato, se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las autoridades competentes de Marina, sin que contra ellos tenga otro recurso que el contencioso administrativo, cuando proceda.

18. *Protección a la industria nacional.*—Podrán presentar proposiciones a esta primera subasta las personas, Sociedades o Compañías nacionales, por sí o por personas que legalmente las representen.

El contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre protección a la industria nacional.

En cumplimiento a lo prevenido, se copian a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento:

"Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir en concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) del precio que seale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del

producto nacional en el párrafo precedente, cuando éstas fueran aplicables, cesará si la proposición para ello favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual."

En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en monedas españolas, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se origine al efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios y obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean anunciados directamente, después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concuso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

Arsenal de La Carraca a 17 de Junio de 1935.—El Jefe del Negociado de Obras, Gaspar Núñez.—V.º B.º: El Jefe

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., por propia y exclusiva representación (o a nombre de D. ..., vecino de ..., para lo que se haya competentemente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., del día ..., en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* o en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., número ... del día ..., para contratar por subasta pública las obras para la construcción de un pantalán de hormigón armado en las proximidades de la escala de acceso al muelle de San Fernando, en el Arsenal de La Carraca, se compromete a la realización del servicio, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID número ..., del día ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra) y en el plazo de ... días (en letra); haciendo constar, en cumplimiento a lo preceptuado en la condición 14 de las legales o de derechos del referido pliego de condiciones, que las remuneraciones mínimas que por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias percibirán ..., etc., etc.

Fecha y firma (todo en letra).  
S—1525

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Habiendo solicitado los herederos de doña Magdalena Martínez Viguera la devolución de la fianza que dicha señora tenía prestada para responder de su gestión como Habilitada que fue de los Maestros nacionales de los partidos de Carmona, Marchena, Morón de la Frontera, Sanlúcar de Mayor y Utrera, se hace presente por este anuncio con el fin de que puedan presen-

tarse reclamaciones contra la gestión de dicha señora Habilitada en esta Sección Administrativa, en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 10 de Junio de 1935.—Ricardo Martínez.

P—495

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiéndose debido anunciar con fecha de Marzo próximo pasado, al turno de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes la vacante producida en la Escuela graduada de niñas de Santa Bárbara, en esta provincia, y por haber sido adjudicada por Orden de 12 de Junio (GACETA del 19) a doña Concepción Suburat Pino, Maestra excedente de Ciudadela (Baleares), se concede un plazo de treinta días para que por quien se crea con derecho a la mencionada plaza entable la oportuna reclamación.

Tarragona, 25 de Junio de 1935.—El Jefe de la Sección, A. Rovira.

P—496

### DELEGACION DE SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

#### JEFATURA DE AGUAS—CONCESIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Javier Eicano Baztán.

Clase de aprovechamiento: Riego.  
Cantidad de agua: Un litro por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Arroyo de Loizu, Valle de Erro (Navarra).

Término municipal en que radicarán todas las obras: Valle de Erro (Navarra).

Al propio tiempo y conforme fija el artículo 11 del expresado Real decreto-ley modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1931, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del último de los treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente en que aparezca la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", para que durante dicho plazo presente el peticionario su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, en Zaragoza, Avenida de la República, número 28, en las horas hábiles de oficina, debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas, otros proyectos que tengan igual objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él y transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro proyecto en competencia con los presentados.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 del Real decreto antes citado.

El Ingeniero Jefe de Aguas señalará el día y hora para proceder a la apertura de los proyectos presentados, previo aviso a las partes interesadas para que concurren al acto si lo estiman conveniente, de cuyo acto de apertura se levantará el acta correspondiente según determina el artículo 13 de la disposición legal antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos se consideren interesados.

Zaragoza, 21 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.  
P—490

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL MIÑO

#### AGUAS TERRESTRES—PETICIONES PREVIAS

Don Luis Muñoz Gandarillas, vecino de Santander, ha formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Luis Muñoz Gandarillas.

Clase de aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: Cuatro mil litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Sella.

Término municipal en que radican las obras: Cenizas de O is.

Lo que se anuncia al público, abriendo un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel día que se cumplan, contándolos a partir de la fecha de publicación de esta petición en la "Gaceta de Madrid", durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Delegación, situadas en Oviedo; admitiéndose también en las mismas y dentro del plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Oviedo, 21 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas (ilegible).

P—487

### DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL PIRINEO ORIENTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, sobre tramitación a seguir para poder obtener concesiones de aguas públicas, se inserta a continuación la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sociedad anónima Iubera, Barcelona, Paseo de Gracia, número 132, despacho.

Clase del aprovechamiento: Usos industriales en su fábrica de hilados denominada Colonia Say.

Cantidad de agua: Tres mil litros por segundo, como ampliación del caudal de 5.000 litros que tiene concedidos y en utilización.

Corriente de donde se derivó el agua: Río Ter.

Término municipal en que radican todas las obras: Orís (provincia de Barcelona).

Al propio tiempo, y conforme fija

el artículo 11 del expresado Real decreto-ley modificado por Real orden de 27 de Marzo de 1931, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del último de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que durante dicho plazo presente el peticionario su correspondiente proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Pirineo Oriental, Vía Layetana, número 10 bis, cuarto; debiendo advertir que durante dicho plazo se admitirán también en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, y que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro proyecto.

Barcelona, 19 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Javier de Salas.

P—481

**JUNTA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CONTRABANDO DE CEUTA**

Por el presente se cita y emplaza a D. Antonio Fernández Sousa, que últimamente vivía en Ceuta, para que comparezca ante la Junta Administrativa que se celebrará en el local de la Depositaria Especial de Hacienda de Ceuta, a los diez días hábiles a contar del siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, a fin de que asista a la sesión en que se fallará el expediente de falta de contrabando número 72 del año actual, en el que está incurso, instruido contra D. Juan García Sánchez, significándole que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Ceuta, 19 de Junio de 1935.—El Presidente, P. O., Camilo Catalayud.

P—483

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Se ha señalado reunión de la Junta administrativa de esta provincia para el conocimiento en el expediente por supuesta defraudación, número 39 de 1935, en el que es presunto inculpa-do D. Federico Tudela, para el día 10 del mes de Julio próximo, y hora de las once, reunión que se celebrará en la Delegación de Hacienda de esta provincia, calle de Montalbán.

Y siendo ignorado el actual domicilio del dicho D. Federico Tudela, del que solo consta que lo ha tenido en esta capital, calle del Barquillo, número 27, se le cita para comparecencia ante la citada Junta administrativa en el lugar día y hora antedichos; advirtiéndole de los derechos que en tal acto le están reconocidos por los artículos 79, 91 y 92 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación y del de hacerse representar ante el referido Tribunal; debiendo de justificarse tal representación en la forma ordenada por el vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económicas administrativas y de que la Junta administrativa conocerá y fallará en el repetido expediente número 39 de 1935, aun sin su comparecencia.

Madrid, 25 de Junio de 1935.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Miguel Alvarez.

P—492

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS**

Distrito de Madrid.

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Tomás Toledo

Zarza, vecino de Magán (Toledo), ha solicitado autorización para seguir utilizando el taller de prosciencia que tiene construido a unos doscientos metros al N. O. del expresado pueblo.

Quienes se consideren perjudicados con la petición pueden reclamar ante el Gobierno civil de la provincia o Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de treinta días.

Madrid, 19 de Junio de 1935.—El Ingeniero Jefe del distrito, Antonio Rodríguez.

P—484

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**COMPañIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

El Consejo de Administración de esta Compañía informa a los señores portadores de obligaciones, cuyos cupones son vencedores en fin del presente mes, que el importe de los mismos será satisfecho, a partir del día 1.º de Julio próximo, en la forma siguiente:

OBLIGACIONES	Número del cupón	Valor del cupón — Pesetas	Descuento por impuestos — Pesetas	Valor líquido del cupón — Pesetas
Serie C, 4 por 100.....	65	10,00	1,49	8,51
Serie E, 4 1/2 por 100.....	85	5,625	0,89	4,735
Serie F, 5 por 100.....	65	6,25	0,995	5,255
Serie G, 6 por 100.....	52	7,50	1,20	6,30
Serie H, 5 1/4 por 100.....	45	6,875	1,095	5,78
Serie I, 6 por 100.....	42	7,50	1,20	6,30
Serie J, 5 por 100.....	30	6,25	0,99	5,26
T. B. F., emisión de 1864, 2 1/4 por 100..	142	5,34375	0,84375	4,50
T. B. F., emisión de 1878, 2 1/4 por 100...	115	5,34375	0,81375	4,53
T. B. F., emisión 1883, 2 1/4 por 100.....	105	6,625	0,885	4,74

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados, por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de las series E, F, G, H, I y J, por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya.

Los cupones de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 28 de Junio de 1935. — El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X — 3480

**COMPañIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE**

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, serie 1.ª a 20 y de la extinguida de Córdoba a Sevilla, que el pago de los cupones números 155 y 154, vencedores ambos en fin del presente mes, se efectuará desde el día 1.º de Julio próximo, con deducción de los impuestos a cargo de los obligacionistas.

En Madrid y Barcelona, a razón de 5,745 pesetas los de esta Compañía, y 5,795 los de Córdoba a Sevilla.

En el extranjero, a razón de 4,55 francos los de esta Compañía, y 4,65 los de Córdoba a Sevilla.

Estos cupones se pagaran en Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía,

los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados.

En París: por los señores De Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.

En Bruselas: por el Sr. M. H. Lambert.

En Lyon: por los Sres. Saint Olive, Cambelort y Compañía y por los señores Viuda de Morin Pons y Compañía.

En Londres: por los Sres. N. M. Rothschild e Hijos, al cambio del día.

En Ginebra: por los Sres. Hentsch y Compañía, al cambio del día.

Los cupones y obligaciones amortizadas en vencimientos anteriores, podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 28 de Junio de 1935.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—3479